

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes..... Pesetas: 5  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS..... Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... Por tres meses..... 20  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REALES DECRETOS

Habiendo sido declarada nula la elección verificada en 15 de Febrero último por las Sociedades económicas de la región de Sevilla, y comunicada la vacante por el Senado:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El día 1.º de Julio próximo se procederá á la elección parcial de un Senador por las Sociedades económicas de la región de Sevilla.

Dado en Aranjuez á diez y ocho de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

Resultando vacante una plaza de Director Jefe de Centro del Cuerpo de Telégrafos, Jefe de Administración civil de cuarta clase, por jubilación de D. José Savall y Salvat;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover al referido empleo á D. Angelo García Peña, Director de Sección de primera clase del citado Cuerpo, á quien corresponde el ascenso conforme á las disposiciones contenidas en el art. 24 del reglamento orgánico de 18 de Julio de 1876.

Dado en Aranjuez á catorce de Junio de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Francisco Silvela.**

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Profesor numerario de Elementos de Química, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se provea por concurso, conforme con lo preceptuado en el art. 14 del Real decreto de 5 de Noviembre de 1886.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que se anuncien á traslación las cátedras de Geografía é Historia, vacantes en los Institutos de Pamplona y Logroño, y la de Lengua francesa del de Segovia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Junio de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que la plaza de Profesor Auxiliar, vacante en la Escuela Nacional de Música y Declamación, por haber pasado á numerario el que la desempeñaba, se provea por oposición, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 15 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1891.

ISASA

Sr. Director general de Instrucción pública.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

#### Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Prudencio Gil y Sancho, Oficial que fué de la Administración de Hacienda pública en la provincia de Baleares, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presente en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 17 de Junio de 1891.—P. S., Emilio Huelva.

### MINISTERIO DE MARINA

#### Depósito Hidrográfico.

#### AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 71.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### ESTRECHO DE GIBRALTAR

##### España.

414. ALMADRABA DE TORRE PLATA El Ayudante de Marina del distrito de Tarifa participa que el 14 de Abril de 1891 se ha empezado el calamento de la almadraba denominada Torre Plata, de la comprensión de su distrito.

#### MAR MEDITERRANEO

##### España.

415. SEMAFORO DEL RÍO LLOBREGAT. Desde el día 1.º de Abril de 1891 se halla abierto al servicio público el semáforo del río Llobregat (Barcelona).

Este semáforo está situado á 1,7 milla al S. 35º W. del faro del río Llobregat y elevado 4' sobre el nivel del mar.

Situación: 41º 17' 36" N., y 8º 19' 24" E.

El edificio consta de un solo cuerpo de forma rectangular, en cuyo centro se eleva otro de igual forma, teniendo contigua el bajo en la fachada posterior una torre semicircular; de un solo cuerpo, que sirve de observatorio.

El precio de los despachos que se cambien entre el semáforo y los buques será de 2 pesetas por la tasa semafórica, cualquiera que sea el número de palabras de que consten, agregándose á dicha tasa la que corresponda por transmisión eléctrica. También se admiten para el interior del Reino, con el nombre de Avisos semafóricos, despachos que no excedan de 15 palabras y que se limiten á noticiar la entrada de los buques en los puertos, ó su paso á la vista del semáforo.

El importe de estos Avisos semafóricos será 0'25 pesetas por la tasa semafórica, y de una peseta por la eléctrica.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 24, carta número 873 de la sección III, Derrotero del Mediterráneo, tomo I, página 372, y parte III del Código internacional de señales, página 702.

#### CANAL DE LA MANCHA

##### Francia.

416. BUQUE PERDIDO POR FUERA DE LA ENTRADA DE DIEPPE. (A. a. N., núm. 64/387. Paris, 1891.) A unos 900' por fuera de la entrada del puerto de Dieppe se ha fondeado una boya de palastro, en 6' de agua, para marcar los restos del vapor inglés *Eleonor*, que se encuentra sobre una línea, prolongación de la primera enfilación del rompeolas del W., y cuyos dos palos emergen en pleamar.

En cuanto las circunstancias lo permitan se retirarán estos restos.

Cartas números 217 y 558 de la sección II.

#### MAR DEL NORTE

##### Alemania.

417. DESTRUCCION DE LA VALIZA DEL SUDEROOG SAND (SCHLESWIG-HOLSTEIN). (A. a. N., núm. 64/388. Paris, 1891.) El 4 de Marzo de 1891, una racha de viento ha destruido la valiza del Suderoog Sand.

Cartas números 45 y 782 de la sección II.

#### OCEANO ATLANTICO DEL NORTE

##### Portugal.

418. CARÁCTER DE LA LUZ DEL BUGIO, CERCA DE LISBOA. (A. a. N., núm. 64/389. Paris, 1891.) El Comandante general de la división acorazada francesa del Norte participa que la luz del Bugio presenta un destello de 10 segundos de duración seguido de un oscurecimiento de 3 minutos.

NOTA. Aunque en el cuaderno de faros se anuncia una luz en proyecto en el *cabo Razo*, no se ve desde la mar que se hayan empezado las obras.

Cuaderno de faros núm. 84 de 1888, páginas 14 y 16, carta número 703, plano núm. 315 A de la sección II, y Derrotero de las costas de España y Portugal, pág. 259.

#### MAR DE LAS ANTILLAS

##### Colombia.

419. CAMBIO PROYECTADO DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE GALERA DE ZAMBA. (A. a. N., núm. 64/390. Paris, 1891.) El agente de la *Compagnie générale Transatlantique* en Colón participa que desde el 20 de Mayo al 4 de Junio de 1891 debe permanecer apagada la luz de Galera de Zamba para hacerle modificaciones en el aparato de iluminación. Cuando se restablezca la luz el día 4 de Junio, será de destellos blancos de minuto en minuto (en vez de ser de destellos blancos y verdes), y el foco luminoso estará más elevado.

Cuaderno de faros núm. 85 A de 1888, pág. 24, carta número 91 de la sección IX, y Derrotero de las Antillas, tomo II, página 166.

Madrid 18 de Abril de 1891.—El Jefe, PELAYO ALCALÁ GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 16 de Junio de 1891.

N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	N.º de inhumación	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón	29	Soltero	Tuberculosis	Hospital Provincial		27	Hembra	31	Soltera	Viruela	Hospital Provincial	
2	Idem	23	Idem	Idem	Idem		28	Idem	4	Idem	Escarlatina	Tesoro, 5	
3	Idem	39	Idem	Idem	Idem		29	Idem	1	Idem	Idem	Dulcinea, 7	
4	Idem	29	Idem	Idem	Idem		30	Idem	53	Casada	Fiebre tifoidea	Paseo Imperial, 5	
5	Idem	30	Casado	Idem	Rubio, 6		31	Idem	1	Soltera	Tuberculosis	Hartzenbusch, 7	
6	Idem	37	Soltero	Idem	Callejón del Mellizo, 4		32	Idem	11 m.	Idem	Idem	Rosario, 19	
7	Idem	14	Idem	Tabes	Hospital Provincial		33	Idem	55	Viuda	Pelagra	Hospital Provincial	
8	Idem	40	Casado	Fiebre tifoidea	Isla de Cuba, 13		34	Idem	56	Idem	Endocarditis	Idem	
9	Idem	8	Soltero	Angina difterica	Prado, 28		35	Idem	28	Soltera	Idem	Serrano 48	
10	Idem	68	Casado	Pneumonia	San Vicente, 10		36	Idem	54	Viuda	Pulmonia	Jesús del Valle, 27	
11	Idem	62	Idem	Idem	Isla de Cuba, 17		37	Idem	15	Soltera	Angina del pecho	Leganitos, 48	
12	Idem	61	Idem	Bronquitis	Jacometrezo, 73		38	Idem	68	Casada	Enterocolitis	Hospital Provincial	
13	Idem	71	Idem	Catarro pulmonar	Hospital del Carmen		39	Idem	2	Soltera	Gastroenteritis	Goya, 3	
14	Idem	77	Idem	Idem	Tudescos, 21		40	Idem	4	Idem	Meningitis	P.ª de los Ministerios, 3	
15	Idem	5 d.	Soltero	Ictericia	Cardenal Cisneros, 63		41	Idem	32	Casada	Idem	Escuadra, 3	
16	Idem	2	Idem	Meningitis	Cava Alta, 19		42	Idem	4	Soltera	Idem	Pacifico, 12	
17	Idem	44	Casado	Hemiplejia	Hospital Provincial		43	Idem	2	Idem	Idem	Isabel la Católica, 4	
18	Idem	61	Idem	Derrame seroso	Cañizares, 16		44	Idem	36	Idem	Congestión	Hospital Provincial	
19	Idem	65	Viudo	Congestión	Luzón, 1		45	Idem	4 m.	Idem	Accidentes epilept	Guzmán el Bueno, 3	
20	Idem	46	Idem	Tumor canceroso	Hospital de San Luis		46	Idem	1 d.	Idem	Eclampsia	Paseo de Atoch, 21	
21	Idem	16	Soltero	Fiebre nerviosa	Go-guera 11		47	Idem	1	Idem	Idem	San Juan, 21	
22	Idem	Feto			Pretil de los Consejos, 3		48	Idem	10 m.	Idem	Atrepsia	Inclusa	
23	Idem	Idem			Ambrosio Vallejo, 1	Judicial	49	Idem	45	Casada	Epitelioma	Hospital Provincial	
24	Idem	Idem					50	Idem	30	Idem	No hay datos	Toledo, 127	Judicial
25	Idem	Idem			Inclusa		51	Idem	Feto			Espíritu Santo, 10	
26	Idem	Idem			Idem		52	Idem	Idem			Oviedo, 6	

Total de inhumaciones, 45 y 7 fetos.—Varones, 26; hembras, 26.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
De viruela	1	1	2
De difteria	1	1	2
De sarampión	1	1	2
Del aparato respiratorio.	17	17	34
{ Bronquitis	1	1	2
{ Pneumonias	15	15	30
{ Otras respiratorias	1	1	2

Madrid 17 de Junio de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

DIRECCIÓN GENERAL DE HACIENDA

BANCO ESPAÑOL DE LA ISLA DE PUERTO RICO

Situación del mismo en 28 de Marzo de 1891.

ACTIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.		PASIVO	Moneda corriente.		Moneda nacional.	
	Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.		Pesos.	Cents.	Pesos.	Cents.
Accionistas				1.125.000	Capital				1.500.000
Caja: existencia	186.972	58		369.079	Fondo de reserva	3.396	67		
Cartera hasta ciento veinte días	219.740	85		190.442	Cuentas corrientes	783.773	21		141.158
Idem hasta ciento ochenta días					Billetes emitidos				370.000
Créditos garantizados	301.493	96		149.131	Corresponsales				
Billetes y cupones del Tesoro	76.089	18		43.593	Depósitos de todas clases en papel	198.393	25		158.660
Corresponsales	108.730	03		767	Cambios				12.360
Efectos en garantía y depósito	198.393	25		158.660	Cambio de monedas				16.183
Cuentas varias				143.340	Cuentas varias	170.842	19		
Cambio de monedas	19.104	66			Primer dividendo activo	16.834	60		
Mobiliario	2.990	33		1.163	Ganancias y pérdidas	11.272	49		4.789
Cambios	34.875	77							
Gastos de todas clases				9.730					
				10.743					
				1.500					
	1.184.512	41		2.203.152					62

El Interventor, Francisco Molina.—V.º B.º—El Gobernador, Fernando Frago.

BANCO ESPAÑOL FILIPINO

Situación del mismo en 28 de Febrero de 1891.

CUENTAS DEUDORAS	Pesos. Cents.	CUENTAS ACREEDORAS	Pesos. Cents.
Casa del Banco: su valor actual	7.185	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos 200	600.000
Menaje: su valor en la actualidad	1.436	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital	60.000
Préstamos sobre efectos: por 26 documentos	187.569	Bancos nacionales y extranjeros	251.639
Idem sobre fincas: por 26 escrituras	401.500	Dividendos atrasados: pendientes del 28.º al 73.º dividendo	4.627
Idem sobre alhajas: por 23 pagarés	83.870	Depósitos: 106 con	257.763
Bancos nacionales y extranjeros	45.986	Libramientos aceptados: 118 por valor de	534.034
Sres. Zulueta y Compañía, de Londres: deben libras esterlinas 11-11-0	55	Billetes en Caja, 60: su valor	1.795
Valores en suspenso	101.718	Idem en circulación: 39.761, su valor	1.198
Gastos de pleitos	84	74.º dividendo: pendientes	1.672
Depósitos en custodia	123.913	Cuentas corrientes: 399 con	2.242
Documentos descontados de la Caja de Depósitos: 224	832.882	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Enero	19.169
Sres. Warner Blodgett y Compañía	50.000		
Premios y daños	44.794		
Gastos: desde 1.º de Enero	2.362		
Letras para negociar	4.932		
Pagarés descontados: 91 pagarés	453.884		
Casa del Banco en Binondo	45.000		
Tesoro: Existencia en metálico	2.782.862		
Idem en billetes	1.795		
	5.171.834		67

El Tenedor de libros, J. Varela.—V.º B.º—El Director de turno, Venancio Balbás.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

BIENES DE BENEFICENCIA.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858

NÚMERO 545

CARPETA de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Intervención general, expresivas de la renta líquida anual que producen los bienes enajenados á los establecimientos que se expresan, y del capital nominal que les corresponde, las cuales se remiten á la Dirección general de la Deuda pública para que emita á favor de los mismos establecimientos inscripciones intransferibles con renta del 3 por 100, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, hoy su equivalente en las de la del 4 por 100.

Número de orden.	Provincias de que proceden.	CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS	Renta líquida anual que producen los bienes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
FEBRERO 1873					
17.711	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	576'19	19.206'33	206'79
OCTUBRE 1873					
17.712	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	236'22	7.874	55'11
FEBRERO 1874					
17.713	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	15'99	533	5'99
NOVIEMBRE 1874					
17.714	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	42'87	1.429	6'18
DICIEMBRE 1874					
17.715	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	48'98	1.632'66	14'01
MARZO 1875					
17.716	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	19'56	651'99	5'41
SEPTIEMBRE 1875					
17.717	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	39'43	1.314'33	11'82
ENERO 1876					
17.718	Cádiz.....	Patronato de D. Antonio y Doña Petronila de Lángara en Jerez de la Frontera.....	153'88	5.129'32	71'76

Madrid 4 de Junio de 1891.—El Interventor general, A. G. de la Peña.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Minas.

Autorizada por Real orden, fecha 4 del corriente mes, la subasta pública para contratar el suministro de 49.000 frascos nuevos, de hierro dulce, de fabricación nacional, con destino al envase y transporte de azogue en las minas de Almadén durante el año económico de 1891-92, esta Dirección general ha acordado que tenga lugar en la misma la celebración de dicha subasta el día 27 del próximo mes de Julio, á las dos en punto de su tarde, y simultáneamente en la Dirección de las precitadas minas y Delegaciones de Hacienda en las provincias de Barcelona, Málaga, Oviedo, Sevilla y Vizcaya, con estricta sujeción al pliego de condiciones aprobado que, con un frasco modelo, se hallará de manifiesto en las expresadas oficinas durante las horas de despacho y en los días no feriados hasta el de la subasta.

El precio máximo admisible para el remate se fija en 5 pesetas 35 céntimos por cada frasco, y las proposiciones extendidas en papel del sello 11.º y presentadas en pliegos cerrados durante la primera media hora, han de ir acompañadas de la cédula personal del firmante de ellas y de la carta de pago que acredite haber consignado previamente en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, la cantidad de 13.107 pesetas 50 céntimos.

Serán desechadas las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y que en su redacción no se ajusten al siguiente

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de 49.000 frascos nuevos, de hierro dulce, para el envase y transporte del azogue de las minas de Almadén, correspondiente al año económico de 1891 á 1892, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de..... pesetas y..... céntimos por cada frasco (expresado por letra).

(Domicilio del que suscribe, fecha y firma.)

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Director general, P. O., José de Villalobos, 841—S

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Sección de Telégrafos.

El día 15 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación de los baños de La Isabela, provincia de Guadalajara, cuya temporada oficial comprenderá desde el 15 de Junio al 15 de Septiembre.

Madrid 17 de Junio de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

El día 2 del corriente se abrió al público con servicio limitado la estación telegráfica de Viana en la provincia de Navarra.

Madrid 17 de Junio de 1891.—El Director general, Javier Los Arcos.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios una plaza de Profesor numerario de Elementos de Química, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Sólo podrán tomar parte en este concurso, según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de estas Escuelas, los Profesores numerarios en la misma especialidad en Escuelas oficiales de Artes y Oficios y los Profesores Auxiliares y Ayudantes que hayan ejercido estos cargos en propiedad durante cuatro años en las mismas Escuelas.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del establecimiento en que sirvan en el plazo improrrogable de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Según lo dispuesto en el art. 14 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Mayo de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se hallan vacantes en los Institutos de Pamplona y Logroño las cátedras de Geografía é Historia, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales, correspondiendo al turno de concurso, se anuncia previamente á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á las mismas, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Se halla vacante en el Instituto de Segovia la cátedra de Lengua francesa, dotada con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, la cual se anuncia á traslación conforme á lo dispuesto en Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director del Instituto en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

NEGOCIADO 4.º—PROPIEDAD INTELECTUAL

Nota bibliográfica de las obras impresas en el extranjero en idioma español, para cuya introducción en España se autoriza á los Sres Benziger y Compañía, de Einsiedeln (Suiza), según lo dispuesto en el Real decreto de 4 de Septiembre de 1869, en cuyo nombre y representación ha sido solicitada por D. José Gabilán y Servet, vecino de esta Corte.

1.º «Vida de San Luis Gonzaga», patrono de la juventud. Reproducción de la primera edición del P. Virgilio Cepari, S. J., traducida por el P. Juan de Acosta, S. J., aumentada con notas por el P. Cecilio Gómez Rodeles, S. J. Einsiedeln (Suiza). Benziger y Compañía, editores tipógrafos de la Santa Sede Apostólica: 1891, un volumen en 4.º con un retrato iluminado, 12 grabados y 108 ilustraciones tomadas de documentos auténticos y monumentos históricos; retrato, escenas, vistas interiores, planos y autógrafos; árbol genealógico etc. . . . Escudo de armas de los Gonzagas de Castiglione, tomado de la fachada de la Iglesia dedicada á San Luis en Castiglione delle Stiviere: 2.000 ejemplares.

2.º «Manual del devoto de N. S del Perpetuo Socorro». Obra auténtica de los RR. PP. Redentoristas. Con licencia de la Autoridad eclesiástica. Benziger y Compañía, editores tipógrafos de la Santa Sede apostólica. Suiza: un volumen en 8.º con 534 páginas, conteniendo varias oraciones y ejercicios piadosos y dos grabados: 1.000 ejemplares.

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Director general, José Díez Macuso.

Dirección general de Obras públicas.

Aguas.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido expedir con esta fecha la siguiente Real orden:

«Conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas; de acuerdo con la sección 5.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien autorizar á los Ayuntamientos de Cuzcurrita y Tirgo, en la provincia de Logroño, para que sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos particulares, y con sujeción á los preceptos de la ley de 13 de Junio de 1879, deriven del alumbamiento realizado por aquéllos en una finca de su propiedad, en el sitio llamado Carrizal bajo, del término de Villalobar, un caudal de nueve litros continuos de agua por segundo, con destino al abastecimiento de los citados pueblos de Cuzcurrita y Tirgo; entendiéndose la concesión con las siguientes condiciones:

1.ª Los trabajos se ejecutarán bajo la inspección del Ingeniero Jefe de la provincia, siendo de cuenta de los Ayuntamientos concesionarios los gastos que este servicio pueda originar.

2.ª Antes de verificar la derivación del caudal de agua que queda expresado, el Ingeniero Jefe de la provincia tomará en época de estiaje los datos necesarios para apreciar el caudal utilizado por los actuales aprovechamientos, sobre los cuales se han presentado las oposiciones á la petición de los Ayuntamientos de Cuzcurrita y Tirgo, así como respecto de las condiciones de dichos aprovechamientos, haciéndolas constar en acta extendida al efecto.

3.ª Cumplidos los requisitos expresados en la condición anterior y hecha la derivación del caudal de nueve litros autorizado y su conducción á región inferior á las de dichos aprovechamientos actuales el Ingeniero Jefe tomará nuevamente los datos relativos al caudal de agua en los actuales aprovechamientos, haciendo constar igualmente en acta, los resultados observados, y su comparación con los que lo fueron con anterioridad á la derivación.

4.ª Del resultado comparativo de los reconocimientos practicados, el Ingeniero Jefe dará conocimiento al Gobernador de la provincia, y éste lo dará también á la Dirección general de Obras públicas; entendiéndose confirmada la presente autorización, si de esos reconocimientos resulta que por la derivación que se autoriza de los nueve litros continuos de agua por segundo, no se ocasionan perjuicios apreciables á los actuales aprovechamientos legítimamente establecidos; y en caso contrario, se entenderá la autorización presente limitada á la cantidad de agua cuya derivación no ocasiona perjuicios, y en su caso, al que determina la ley de 13 de Junio de 1879, por la preferencia que concede al abastecimiento de poblaciones, con derecho á expropiar, previa indemnización, los demás aprovechamientos.»

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1891.—El Director general, M. Catalina.—Sr. Gobernador de Logroño.

## MINISTERIO DE ULTRAMAR

## Dirección general de Gracia y Justicia.

Habiéndose padecido varios errores de copia en la publicación de la orden convocando á oposiciones de la carrera judicial y fiscal de Ultramar, publicada en la GACETA correspondiente al día 18 del presente mes, debe procederse á la rectificación de los mismos en la forma siguiente:

En el párrafo segundo del art. 57 dice «GACETA DE MADRID» y debe decir en la «GACETA oficial».

En el art. 63 dice «Ministerio de Ultramar» y debe decir «Ministerio de Ultramar».

Y en el último renglón del párrafo primero del art. 68 dice «en el punto de los designados que preferan» debiendo decir «en el punto de los dos».

Madrid 19 de Junio de 1891.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## Gobierno de la provincia de Cáceres.

## Sección de Fomento.—Minas.

Ignorándose en este Gobierno el domicilio del Excmo. señor D. Francisco Javier Muguiro é Irarte, sus herederos ó testamentarios si hubiere fallecido, se les cita por medio del presente anuncio, á fin de que personalmente ó por medio de apoderado se personen en el expediente que en estas oficinas se instruye á petición de D. Antonio Peláez Alvarez, apoderado de la Compañía Henry Burnay, de Lisboa, propietaria de las minas *Sindicato y Cecilia*, enclavadas en propiedad de los que se citan en término de Membrio, para que contesten á las proposiciones de arriendo; que dicho Sr. Peláez hace, del terreno necesario para la desahogada explotación de dichas minas entendiéndose que de no hacerlo así en el plazo de veinte días, se presumirá que no aceptan las proposiciones mencionadas que para su conocimiento se insertan á continuación, y se procederá á instruir el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública.

Cáceres 15 de Junio de 1891.—El Gobernador, Fernando Bovielle.

Condiciones bajo las que la casa que representa el Sr. Peláez desea hacer el arriendo del terreno que comprende la demarcación de las minas.

1.<sup>a</sup> Que el arrendamiento comprenderá todos los productos de cualquier clase que sean, incluyendo, por lo tanto, el aprovechamiento del monte bajo, de la parte de terreno objeto del mismo.

2.<sup>a</sup> Que el referido arrendamiento ha de durar todo el tiempo que las minas *Sindicato y Cecilia* estén en explotación ó exportación.

3.<sup>a</sup> Que para los efectos de la anterior condición se entenderá que las citadas minas estén en explotación ó exportación mientras se satisfaga por cualquiera de las mismas el canon correspondiente al Tesoro público.

4.<sup>a</sup> Que durante todo el tiempo que dure el arrendamiento le queda absolutamente prohibido al dueño de la finca arrendada, ó quien su derecho represente, el ejercitar acto de dominio alguno en la parte de ella objeto del arriendo, prohibiéndose, por lo tanto, el paso de sus ganados ó los de sus arrendatarios, ni ejercer vigilancia de ningún género, ni por el mismo ni por sus guardas ni ninguna otra persona, si para ello fuera preciso la entrada de cualquiera de ellos en dicha porción de terreno.

5.<sup>a</sup> Que el dueño de la finca arrendada se obliga á rescindir los contratos de arrendamientos que tuviera hechos de la citada parte de terreno, sin que por ello tenga que abonar indemnización alguna la casa que representa el que suscribe.

6.<sup>a</sup> Que el precio de dicho arrendamiento ha de ser el de 125 pesetas anuales, pagaderas por años vencidos, en la casa que los Sres. Muguiros tienen en el pueblo de Membrio.

7.<sup>a</sup> Que en el caso de que el dominio de las minas *Sindicato y Cecilia* sea transmitidos por cualquier título, se entenderá transmitido juntamente con él á favor de la misma persona el citado arrendamiento.

8.<sup>a</sup> Que el referido contrato de arrendamiento se ha de elevar á documento público é inscribirse en el Registro de la propiedad.

9.<sup>a</sup> Que en el caso de que dicho arrendamiento fuese rescindido ó anulado, quedaría á la Casa Henry Burnay y Compañía, ó quien su derecho represente, la facultad de incoar el oportuno expediente de expropiación.

## Comisión provincial de Pontevedra.

Hallándose vacante la plaza de Arquitecto provincial, dotada con el haber de 3.000 pesetas anuales por pase á otro destino del que la venía desempeñando, esta Comisión provincial, en sesión de ayer, ha acordado proveerla por concurso.

Lo que se hace público á fin de que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial, acompañadas de los títulos que acrediten su aptitud y relación de méritos y servicios en los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 13 de Junio de 1891.—El Vicepresidente, Eduardo Mato.—Por acuerdo de la Comisión provincial, Moisés González Besada, Secretario.

## Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

Siendo desconocido el actual domicilio de D. Agustín Reverter y D. Antonio Sierra, Administradores que fueron de Hacienda de esta provincia en los años 1885 á 1886; D. Ramón González Alberú, Contador de Hacienda, y D. Domingo López Villadecabo, Guardaalmacén de efectos estancados, se les hace saber por el presente edicto que, con motivo del expediente seguido en averiguación de la responsabilidad en que hayan podido incurrir los funcionarios que desempeñaron los cargos de Claveros de la suprimida Administración de Hacienda de la provincia en la fecha de que se deja hecho mérito á consecuencia de las faltas que en el mismo se encontraron, esta Delegación ha acordado, en providencia de 5 de Mayo próximo pasado, conceder á los mismos ó á sus herederos, caso de haber éstos fallecido, un plazo de quince días para que dentro del mismo contesten los cargos que les resultan en dicho expediente; en la inteligencia que de no hacer uso del derecho que se les concede se entenderá que renuncian dicho beneficio, y en su consecuencia se procederá á lo que haya lugar.

Tarragona 15 de Junio de 1891.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

## Intervención de Hacienda de la provincia de Granada.

D. Dionisio Aparicio, Interventor de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que en 10 de Enero de 1887 se constituyó en esta Caja sucursal de Depósitos, en virtud de la Real orden de 26 de Abril de 1886, un depósito necesario por la tercera parte del 80 por 100 de los Propios del pueblo de Cogollos de Guadix, con los números 839 de entrada y 8.<sup>o</sup> de Registro, importante 1.977 pesetas 26 céntimos; y habiendo sufrido extravío el resguardo mencionado, lo pongo en conocimiento del público con sujeción á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento para la ejecución del decreto de 15 de Enero de 1874, respectivo á las operaciones de la Caja de Depósitos, para que la persona que lo haya encontrado se sirva presentarlo en esta oficina; en la inteligencia de que transcurridos dos meses desde la publicación del presente sin reclamación de tercero, quedará nulo dicho documento.

Granada 11 de Junio de 1891.—Dionisio Aparicio.

X—2233

## Intervención de Hacienda de la provincia de Orense.

D. Bernardo Tomé y Cora, Interventor de Hacienda de la provincia de Orense.

Para dar cumplimiento á las notificaciones acordadas en 30 de Mayo último por el Tribunal de Cuentas del Reino, cito, llamo y emplazo á D. Demetrio Pérez Repullés, Interventor de Hacienda que fué de esta provincia, y á D. Juan Iglesias Novelle, Oficial que también fué de la misma, para que, una vez conocido su actual domicilio, se presenten en esta oficina dentro del improrrogable plazo de quince días, por sí ó por medio de persona que autorizadamente les representen, con objeto de enterarles de los reparos que á los mismos afectan como responsables directos, puestos á la cuenta de Caja de esta provincia del mes de Septiembre de 1872, haciendo extensiva esta citación en caso de fallecimiento de los emplazados á sus respectivos herederos; en la inteligencia de que una vez cumplido el plazo señalado, se dará cuenta del resultado obtenido á dicho Alto Cuerpo, á los efectos que hubiere lugar.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados extendiendo el presente, dándole publicidad por medio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Orense 16 de Junio de 1891.—Bernardo Tomé.

1414—M

## Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

## CENTRAL

San Sebastián.—Amador Bayzabal, Olivar, 14.  
Torre Vieja.—Pinillos, sin señas.  
Sevilla.—Miguel Berriautúa, Ancha de San Bernardo, 17.  
Santa Cruz de Mudela.—Joaquín González, sin señas.  
Badajoz.—José Vaca, idem.  
Alcalá de Henares.—Vicente Fernández, Espíritu Santo, 7, segundo.

Almería.—Enrique Corral, plaza de San Miguel, 2.  
Valdepeñas.—Martínez, Teniente de Wad-Ras, Ministerio de la Guerra.

Londón.—Joverco, sin señas.  
Villaviciosa.—Agustín Argüelles, idem.  
Miranda. E.—Millán López, Espoz y Mina, 6, principal.  
Vitoria.—Francisco Uranga, lista de Telégrafos.

## SUR

Valencia.—Cayetano Pérez, Lope de Vega, 8, bajo.

## OESTE

Granada.—Manuel Jiménez Ramírez, Alfonso VI, 5.  
Madrid-Norte.—Pablo Herrera, fábrica de cigarrillos.  
Santander.—Ambrosio Blanco, Mira el Río Alta.

Madrid 19 de Junio de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Feliú.

## Comisaría de Guerra de Madrid.

No habiéndose presentado en esta Comisaría de Guerra el ex Oficial de Administración militar D. Adolfo Caruncho y Crosa, á quien se citó por edictos publicados en la GACETA DE MADRID de 31 de Mayo último, núm. 151 y en el *Boletín oficial* de esta provincia de 28 del mismo mes, núm. 127, para notificarle el fallo recaído en el expediente que se instruye con motivo del desfalco notado en la Caja del material de Ingenieros de esta plaza en Noviembre de 1886, siendo Pagador del servicio el indicado Caruncho, se le declara en rebeldía y sujeto á lo que determina el art. 117 del reglamento para la ejecución de la ley orgánica del Tribunal de Cuentas del Reino de 25 de Junio de 1870, aprobado por Real decreto de 8 de Noviembre de 1871.

Madrid 16 de Junio de 1891.—El Comisario de Guerra instructor, Eduardo Mínguez.

1403—M

## Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Valladolid.

El día 21 de Julio próximo venidero, á las once de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital, para contratar el servicio de provisión de calzado y tabladros de madera con banquillos de hierro, que por el tiempo de dos años pueda necesitar esta Comandancia.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficina del primer Jefe.

Valladolid 18 de Junio de 1891.—El Teniente Coronel primer Jefe, Felipe de Guzmán Prats.

840—S

## Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de Cuba.

Ricardo Sánchez Rodríguez, carabinero de la Comandancia de Mallorca, ha solicitado se le expida un duplicado del abonar núm. 101, que en 14 de Enero de 1879 por valor de 105 pesos 13 centavos oro, fué expedido por el disuelto batallón voluntarios Asturianos á favor de la Caja general de Ultramar en concepto de la mitad de sus alcances y que manifiesta habersele extraviado; antes de proceder á la expedición del duplicado que se pretende se avisa al público para que los que se consideren con algún derecho que alegar acudan á esta Comisión dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA

DE MADRID y *Boletín oficial* de Mallorca; en inteligencia que transcurrido dicho plazo se considerará nulo y sin ningún valor el citado abonar núm. 101, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 27 de Octubre de 1877.

Aranjuez 16 de Junio de 1891.—El Teniente Coronel, Jefe. P. A., el Teniente Coronel Comandante, Enrique Segura.

1397—M

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de Cartagena.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 108, de 18 de Abril último y *Boletines oficiales* de esta provincia y Barcelona, números 260 y 108, de 5 y 6 de Mayo próximo pasado, edictos anunciando subasta para contratar el día 23 del mismo maderas con destino á la cuarta agrupación de este Arsenal, por valor de 24.909-30 pesetas; y no habiéndose presentado licitadores, se hace saber por el presente que aquella tendrá lugar por segunda vez á las doce del día 13 del mes de Julio próximo.

Arsenal de Cartagena 16 de Junio de 1891.—El Secretario, Manuel Díez.

617—S

## Junta de Administración y Trabajos del Arsenal del Ferrol.

Esta Junta acordó que el día 11 de Julio próximo, y hora de las doce y media de la tarde, tenga lugar la segunda subasta para contratar el suministro de los metales diversos y otros efectos que puedan necesitarse en este Arsenal durante dos años, bajo los precios que como tipos se señalan en la relación unida al pliego de condiciones, con arreglo á las publicadas en la GACETA DE MADRID, núm. 160, de 9 de Junio actual, y en el *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, número 282, de 10 del mismo mes.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 16 de Junio de 1891.—El Secretario, Antonio González.

808—S

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Los tenedores de carpetas representativas de obligaciones del empréstito de 1868, amortizadas en el sorteo celebrado en Enero de 1890, y cuyo pago corresponde hacerse en el curso del presupuesto corriente, podrán realizar su importe en la Tesorería municipal el jueves 25 del actual, de nueve á doce de su mañana.

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

Próximo el vencimiento de intereses de la Deuda de Sisas y del cupón 59 del empréstito de 1861, sus tenedores podrán hacer la presentación con las correspondientes facturas impresas en la Sección de Deuda de esta Contaduría desde el 22 del actual, en los días que á continuación se expresan, de ocho á once de su mañana.

Lunes.—Deuda de Sisas nacionales y municipales.  
Martes y miércoles.—Cupón 59 del empréstito de 1861.

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Alcalde Presidente, Faustino Rodríguez San Pedro.

## Ayuntamiento constitucional de Ampuero.

Habiendo acordado este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de Agosto del año 1890, la construcción de la carretera vecinal que, partiendo del pueblo de Udalla, ha de empalmar con la de tercer orden de Cereceda á Laredo, en Peñaquebrada, con arreglo á la Memoria, planos, presupuesto y condiciones que constituyen los documentos del proyecto aprobado por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 30 de Julio de 1890, se ha señalado el día 27 de Julio próximo, y hora de las dos de su tarde, para la adjudicación de las obras en subasta pública, que se celebrará simultáneamente, en Madrid, en el local de la Dirección general de Administración local, bajo la presidencia del funcionario que tenga á bien designar el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, y en la villa de Ampuero, provincia de Santander, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, ante el Sr. Alcalde ó Teniente en quien delegue, con asistencia de Notario público. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en el artículo 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, hallándose de manifiesto para conocimiento del público los originales de las expresadas Memoria, planos, presupuesto y condiciones en la Dirección general de Administración local, y sus copias en la Secretaría del Ayuntamiento de Ampuero, no insertándose á continuación, al tenor de lo dispuesto en el art. 7.<sup>o</sup> de dicho Real decreto, por acuerdo de la Corporación, á fin de evitar los gastos que ocasionaría su publicación.

El tipo de la subasta será el de 72.220 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata de la carretera, y se verificará á la baja, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, redactados en papel sellado de la clase 11.<sup>a</sup>, acompañadas además de la cédula personal, de la carta de pago que acredite haber consignado como fianza provisional en la Caja general de Depósitos de Madrid, ó en la de fondos municipales de Ampuero, la cantidad de 3.611 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Hecha la adjudicación definitiva de la contrata, el rematante deberá aumentar dicha fianza provisional hasta 7.220 pesetas, que representa el 10 por 100 del mismo tipo de la subasta.

Tanto la fianza provisional como la definitiva habrán de constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública á la cotización oficial del día en que se constituya la fianza.

Todas las obras deberán ejecutarse y quedar terminadas en el plazo de dos años, á contar de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva de la contrata, recibiendo entonces provisionalmente, siendo de cuenta del contratista su conservación durante un año, transcurrido el cual, se procederá á la recepción definitiva, y una vez aprobada, se devolverá al contratista su fianza, declarándole libre de toda responsabilidad.

El pago de las obras que ejecute el contratista se hará por el depositario de los fondos destinados á las mismas dentro del plazo de dos meses, después de recibidas las certificaciones mensuales expedidas por el Facultativo del Ayuntamiento encargado de su inspección.

Los licitadores ajustarán sus proposiciones al siguiente

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, fecha.... de.... de 1891, y en el *Boletín oficial de la provincia de Santander*, núm.... fecha.... de 1891, y de los pliegos de condiciones y demás documentos del proyecto de la carretera vecinal de Udalá a empalmar con la de tercer orden de Cereceda á Laredo en Peñaquebrada, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las obras con arreglo al proyecto aprobado, y con estricta sujeción á lo dispuesto en los referidos pliegos de condiciones, por la cantidad de..... (escribase en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones deberán hacerse admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, y será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como las en que se añada alguna cláusula.

Ampuero 26 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Federico Somarriba.

## Alcaldía constitucional de Miranda.

Este Ayuntamiento y Junta municipal ha creado una nueva plaza de Médico titular de este Concejo, dotada con el sueldo anual de 1.950 pesetas y 300 más para casa. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Municipio dentro del término de veinte días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, hallándose de manifiesto en la misma el pliego de condiciones á que ha de ajustarse el Médico agraciado.

Belmonte 17 de Junio de 1891.—El Alcalde, Eusebio Murrillo. 1422—M

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias de lo criminal.

## HUERCAL OVERA

La Audiencia de lo criminal de esta villa de Huércal Overa, y en su nombre D. Fernando Rengifo y Maeda, Presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Guerrero Sánchez, hijo de José Antonio y de Antonia, de veintiséis años, soltero, leñador, y José Ardite Campoy, hijo de Francisco y de Ana, de veinticinco años, soltero, leñador, los dos naturales y vecinos de Cuevas, sin instrucción ni antecedentes penales, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten ante este Tribunal para la celebración del juicio oral y público en la causa que á los mismos se les sigue por hurto de leña; apercibiéndoles que de no comparecer en el mencionado plazo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y estando decretada la detención de los procesados, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el de su Augusta Madre como Reina Regente del Reino, encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Tribunal de los referidos procesados Juan Guerrero Sánchez y José Ardite Campoy.

Dada en Huércal Overa á 2 de Junio de 1891.—El Presidente, Fernando Rengifo.—Por su mandado, Diego Mena y Vázquez. J—3762

## Juzgados eclesiásticos.

## MADRID-ALCALÁ

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado de Madrid-Alcalá se cita, llama y emplaza á Cayetana Aznar y Candelas, viuda de Juan Antonio Beral y Pozo, madre de Manuela Carlota Jacoba Beral y Aznar, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, á prestar ó negar á su hija el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Francisco Martín Gaitero y Villaseca; bajo apercibimiento de que transcurrido el término sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 16 de Junio de 1891.—Licenciado Juan Moreno. 1415—M

Por el presente, y en virtud de providencia del Ilustrísimo Sr. Dr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de esta diócesis, se cita á Ignocencia de la Torre Gómez, natural de las Cuevas de Ayllón, diócesis de Burgo de Osma, hija legítima de Pedro, natural de Velilla, y de Claudia, que lo es de Val de Grilla, ambos en la misma diócesis, cuyo paradero se ignora, para que en el improrrogable término de doce días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezca en este Tribunal y Notaría del que suscribe, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á conceder ó negar el consejo prevenido por el Código civil vigente á su hija Lorenza de la Torre para el matrimonio que intenta contraer con Hilario Lorenzo Ildefonso Cruz y Muñoz; en la inteligencia que de no comparecer se le dará al expediente el curso que corresponda y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 16 de Junio de 1891.—Cirilo Brea y Egea. 1413—M

## Juzgados militares.

## ALCAZAR DE SAN JUAN

D. Silvestre Valencia Gutiérrez, Capitán del cuadro de reclutamiento de Alcázar de San Juan, núm. 5, y Juez instructor de la sumaria que se instruye en esta plaza contra el sustituto para el Ejército de Ultramar Antonio Venegas Carrasco por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Venegas Carrasco, natural de Ubrique, provincia de Cádiz, avecindado en Andújar, Juzgado de primera instancia de ídem, hijo de Juan y de María, soltero, de treinta y un años de edad, de oficio del campo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, su aire bueno, su producción buena, señas particulares ninguna, su estatura un metro 690 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Fiscalía, sito en el cuartel que ocupa la zona,

para responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Antonio Venegas Carrasco; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al citado cuartel, y á mi disposición.

Dada en Alcázar de San Juan á 11 de Junio de 1891.—Silvestre Valencia. 1399—M

## ARANJUEZ

D. Saturnino Nieto Sánchez, primer Teniente de Infantería, con destino en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos del Ejército de la isla de Cuba, y Juez instructor de expedientes administrativos relativos á dichos cuerpos, con residencia en Aranjuez.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas y el art. 386 del Código de Justicia militar vigente, por el presente primero y último edicto cito, llamo y emplazo á Doña Mercedes López Moreau, natural de Puerto Príncipe, isla de Cuba, y esposa que fué del Capitán de Infantería D. Juan Crespo Cruz, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, se sirva presentarse en el Gobierno militar, ó á la Autoridad civil del punto más cercano de su actual residencia, con el fin de dejar las señas del domicilio en que habita, para que en su día pueda prestar una declaración.

Suplicando al propio tiempo á las mencionadas Autoridades se dé aviso de la presentación de la citada persona á este Juzgado instructor.

Aranjuez 6 de Junio de 1891.—Saturnino Nieto. 1398—M

## CADIZ

D. Cristóbal Aguilar y Martel, Teniente de navío de la escuela de reserva, Comandante de Infantería de Marina y Ayudante fiscal de esta Comandancia de Marina.

Ignorándose el paradero actual del procesado por esta Fiscalía Román Rodríguez Martínez, hijo de Manuel y Andrea, natural de Valladolid, de veintitrés años de edad, carpintero, de estatura regular, soltero, color moreno, pelo y ojos negros y con instrucción, por este mi tercer edicto y término de diez días, á contar desde que aparezca inserto el presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz, Valladolid y GACETA DE MADRID, para que se presente en esta Fiscalía de Marina con objeto de notificarle de lo resuelto por el Excmo. Sr. Capitán general del Departamento de Cádiz en 21 de Noviembre del año próximo pasado en la causa que se le sigue por el delito de estafa á dicho individuo; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades de la Nación la busca y captura del expresado individuo y remisión á la cárcel de Cádiz y á mi disposición.

Cádiz 11 de Junio de 1891.—Cristóbal Aguilar Martel. 1402—M

## CUENCA

D. Felipe Gómez Díaz, Capitán del cuadro de reclutamiento de la zona de Cuenca, núm. 4.

Hallándose instruyendo sumaria contra el recluta para Ultramar Juan de la Calle Ballesteros, natural de Quintanamambrigo, de oficio albañil, y procesado por haber faltado á la concentración para Ultramar en el reemplazo de 1890 en clase de sustituto, y cuyo paradero se ignora.

A todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto; y si fuese habido, lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Cuenca y en el cuartel que ocupa este cuadro de reclutamiento.

Y para que llegue á noticia de todos insértese este llamamiento en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

En Cuenca á 10 de Junio de 1891.—El Juez instructor, Felipe Gómez Díaz.—Ante mí, el Secretario, Venancio Norraiz. 1401—M

## ESTEPONA

D. Félix Navarro y Sanz, Capitán Ayudante de la Comandancia de Carabineros de Estepona, y Juez instructor de la causa que se sigue contra un grupo de contrabandistas desconocidos que en la mañana del día 2 de Marzo desarmaron á dos carabineros y siete agentes de la Compañía Arrendataria en las inmediaciones del sitio llamado La Fábrica, término de Jimena de la Frontera, y cuyas señas personales se ignoran.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los citados contrabandistas para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos* de las provincias de Cádiz y Málaga, se presenten en este Juzgado, establecido en la calle Real, núm. 122, piso principal, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren en el referido plazo, siguiéndoseles el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos procesados; y caso de ser habidos, los remitan en calidad de presos con las seguridades convenientes á esta villa, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Cádiz y Málaga.

Dada en Estepona á 7 de Junio de 1891.—V.º B.º=Navarro.—El Secretario, Antonio Bárcena. 1410—M

## MALAGA

D. Emilio Maresca y López, Teniente de navío graduado, y Ayudante fiscal de la Comandancia militar de Marina de Málaga.

Usando de las facultades que como Fiscal de Marina me conceden las Reales Ordenanzas y demás disposiciones vigentes, cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto y término de treinta días, á contar desde la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los reos de contrabando Manuel Vicéns Castro, natural y vecino de Málaga, domiciliado en la Coracha, sin número; Antonio Vallejo, vecino y natural de la misma, domiciliado en la calle del Viento, sin número; Pedro Jurado,

natural y vecino de ídem, domiciliado en la calle Mondéjar, número 20, y Antonio Nieto Pan y Agua, natural y vecino de la misma, domiciliado en la Ronda del Mar, sin número, cuyos individuos fueron detenidos por fuerza de carabineros de Estepona en aquellas aguas la madrugada del día 13 de Abril del año anterior en una embarcación que conducía 31 bultos de tabaco de contrabando, y que en 16 del referido mes y año fueron puestos en libertad por la Junta administrativa de Hacienda, debiendo presentarse en esta Comandancia á la práctica de determinadas diligencias; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Málaga á 5 de Junio de 1891.—El Fiscal, Emilio Maresca. 1411—M

## SAN SEBASTIÁN

D. Modesto del Valle Izuaga, Comandante graduado, Capitán de Caballería, Secretario del expediente de responsabilidad del soldado que fué de la tercera compañía del primer batallón del regimiento Infantería de Africa, núm. 7, Eladio Gonzalo y de Juan, y de cuyo expediente es Juez instructor el Teniente Coronel de Infantería D. Julio Ortega y Ponce de León.

Certifico que en dicho expediente existe original un edicto, que copiado al pie de la letra dice:

«D. Julio Ortega y Ponce de León, Teniente Coronel de Infantería, y Juez instructor del expediente de responsabilidad por la inutilidad del soldado que fué del regimiento Infantería de Africa, núm. 7, Eladio Gonzalo y de Juan, natural de Alcedo, parroquia de San Esteban, provincia de Burgos, hijo de Blas y de Ninfa, hago saber que he acordado recibir declaración á dicho individuo, cuyo paradero se ignora, y á fin de que pueda tener lugar la expresada diligencia, se le cita por este anuncio, para que en el término de quince días, á contar desde su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos* y GACETA DE MADRID, manifieste á este Juzgado, calle de Miramar, núm. 13, tercero, el punto donde reside á los fines indicados.

San Sebastián 11 de Junio de 1891.—Julio Ortega, firmado y rubricado.—Ante mí, el Secretario que certifico, Modesto del Valle, está firmado y rubricado.»

Y por disposición del Sr. Juez instructor, y para su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Burgos*, expido el presente testimonio en San Sebastián á 12 de Junio de 1891.—V.º B.º=Ortega.—Modesto del Valle. 1394—M

## ZARAGOZA

D. Manuel de la Resa y Vierna, Comandante del primer batallón del regimiento Infantería del Rey, núm. 1, y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel del mismo para la formación de la sumaria que por la falta grave de primera deserción simple, cometida el día 6 del actual por el educando de la sección de música del mismo cuerpo Emilio Hernández Florido estoy instruyendo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el educando de este cuerpo Emilio Hernández Florido, natural de Almería, provincia de ídem, de oficio ebanista, de diez y siete años de edad, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares una nube en el ojo izquierdo, y de un metro 536 milímetros de estatura, y vistiendo blusa, chaleco, pantalón y boina, á quien estoy sumariando por la falta grave de primera deserción simple.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho Emilio Hernández Florido, para que en el término de quince días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el castillo de la Aljafería, cuartel de Santa Isabel, pabellón número 7, á fin de sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y fijándose al mismo tiempo en la puerta principal del cuartel que ocupa este regimiento.

Zaragoza 13 de Junio de 1891.—El Comandante, Juez instructor, Manuel de Resa.—Por su mandato, el sargento Secretario, Hilario Comenge. 1407—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción del partido de Alcalá de Henares.

Por esta requisitoria se cita, llama y emplaza á José N., cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria y á oír varias notificaciones en la causa criminal que en el mismo y por la Escribanía del infrascrito se instruye contra el José por lesiones á Félix Güerdo Peláez la noche del 19 al 20 de Mayo último en el barrio de la Nueva Numancia, en término de Vallecas, cuyo José se dice suele parar en la taberna llamada del Feo en la calle de Cabestreros, de Madrid; prevenido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Alcalá de Henares á 11 de Junio de 1891.—José María Espuñes.—El actuario, Juan Fernández Ballesteros. J—3729

## ALCIRA

En los autos promovidos por el Procurador D. Emilio Sales Bono, en nombre de Joaquín, Rosa y Gracia Casterá Molins y de Bernarda Casterá Ramón para la aceptación á beneficio de inventario de la herencia de Joaquín Casterá España, á instancia de aquéllos, el Sr. Juez de primera instancia del partido de Alcira en autos del día de hoy ha cordado se cite á José García Pérez y á cuantos acreedores existan á la indicada herencia, al inventario de la misma, que principiará en la casa mortuoria, situada en esta ciudad, calle del Camino Viejo, núm. 63, el día 7 de Julio próximo y seis horas de su mañana; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Alcira 9 de Junio de 1891.—El Escribano, Emilio La Casta. X—2235

D. Antonio Alonso Solano, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber que por providencia, fecha de hoy, dictada en

los ejecutivos que sigue el Procurador D. José Ferrán, en nombre de D. Bernardo Pellicer y Molins contra D. Joaquín García Obavali sobre pago de cantidad, se ha acordado sacar á la venta en pública subasta, por término de veinte días, la finca embargada al ejecutado, que es la siguiente:

Una casa con su corral, comprensiva de planta baja y dos pisos, cuya área superficial es de 155 metros cuadrados, situada en el arrabal y plaza de San Agustín de esta ciudad, señalada con el núm. 33 de la manzana 37: lindante por la derecha D. Francisco Bono; izquierda dicha plaza, y detrás casa de los herederos de D. Salvador Llinares, justipreciada en 19.000 pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de Juzgado, se ha señalado el día 15 de Julio próximo, y nueve horas de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se entregarán otros títulos de dominio que los presentados por el ejecutado, los cuales se hallarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, y con ellos deberán conformarse los licitadores.

4.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y los que ocasione la escritura de venta por todos conceptos.

Y 5.ª El rematante deberá hacer efectivo el precio de la venta en la mesa del Juzgado, tan luego se le requiera á ello, bajo las responsabilidades legales.

Dado en Alcira á 3 de Junio de 1891.—Antonio Alonso Solano.—Por su mandado, Tomás Tirado. X—2234

## ALORA

D. Tomás García Pérez, Juez municipal de esta villa, é interino de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un arriero de Teba, cuyo nombre se ignora, que en la noche del 4 al 5 de Marzo último durmió en la venta de las Tres Leguas, término de Cártama, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que sobre hurto de caballerías me hallo instruyendo; previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la villa de Alora á 9 de Junio de 1891.—Tomás García.—Por mandado de S. S., Agustín S. de la Inera. J—3730

## ARRECIFE

D. José Pereyra de Armas, Juez accidental de primera instancia de este partido.

Por el presente edicto se llama á D. Manuel y D. José Tejera Duarte, vecinos que fueron de Tinajo, que se ausentaron para la América hace más de doce años, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que en el término de dos meses se presenten en este Juzgado en las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen á instancia de su hermano D. Andrés Tejera Melo, sobre que se le entregue la administración de los bienes de los referidos ausentes.

Dado en Arrecife á 25 de Junio de 1891.—José Pereyra de Armas.—Ante mí, Ginés Cerdá. X—2228

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Francisco Pérez Conill, que habitaba en la calle de la Leona, núm. 12, piso tercero, y que el día 21 del mes de Octubre de 1889 fué detenido en la rouda de San Antonio, habiéndosele ocupado ocho cajones de á 100 cigarros cada uno, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de cuatro días, á contar desde la inserción de este edicto, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, número 2, piso segundo, á fin de prestar declaración en la causa criminal que me hallo instruyendo contra el mismo sobre contrabando de tabaco; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, y pararle el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Dado en Barcelona á 9 de Junio de 1891.—Felipe Torres.—Por mandado de S. S., Justo Juez. J—3731

## CADIZ—SAN ANTONIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de San Antonio de esta ciudad, dictada ante mí en causa que se sigue por hurto de un reloj á D. José Gómez de la Canal, se ha mandado citar á Juan Anido Caballero, á fin de que en el término de diez días comparezca en dicho Juzgado, situado en la calle Doblones, núm. 14, piso principal, para que preste su declaración acordada en la referida causa; prevenido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado firmo la presente en Cádiz á 6 de Junio de 1891.—Rafael de León Sotelo. J—3732

## CAMPILLOS

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Almedina, alias Joselito, tratante en caballerías, vecino que fué de Vélez Málaga, con residencia en Torre del Mar, que después trasladó su vecindad á Cabra, de estatura regular, color trigueño, ojos negros, barba poblada, cejas y pelo negros, nariz aguileña, que viste como su clase jornalera del país, sin que consten ningunas otras circunstancias, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye sobre hurto de una mula á Andrés Padilla Rojas; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde.

Y ruego y encargo á las Autoridades que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del José Almedina, alias Joselito; y habido que sea, lo pongan en esta cárcel pública en clase de preso y á mi disposición.

Dado en Campillos á 12 de Octubre de 1891.—José Tello.—Francisco de Cuéllar. J—3733

## CÓRDOBA—IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

Por la presente y término de diez días se cita, llama y emplaza á Juan de la Cruz Gómez, vendedor de babuchas, y cuyo actual domicilio se ignora, para que se presente en la cárcel de esta ciudad á mi disposición para contestar á los car-

gos que le resultan en causa que contra el mismo sigo por estafa; apercibiéndole que si no lo hace le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial practiquen las más activas diligencias para la busca, captura y remisión del Gómez en clase de detenido á la cárcel de esta ciudad; pues así lo he acordado en la expresada causa.

Dado en Córdoba á 12 de Junio de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, Licenciado Antonio Montero. J—3734

## CHINCHILLA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades de la Nación la busca y captura de Juan Bermúdez Amador, natural de Calasparra, de treinta años de edad, casado, de oficio al parecer gitano, pelo castaño, ojos pardos, cejas al pelo, nariz regular, boca ídem, barba poblada, cara regular, color moreno, que mide una estatura de un metro 900 milímetros; viste chaqueta y chaleco negro, alpargatas, sombrero negro y pantalón claro rayado, cuyo sujeto que venía como preso de tránsito á disposición del Sr. Juez de instrucción de Albacete, se fugó de la cárcel depósito de la Pedanía del Villar como á las nueve de la noche del 10 del actual; poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Chinchilla á 13 de Junio de 1891.—Demetrio de Motos.—Ante mí, Samuel Cano y Baello. J—3735

## FUENTEOVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Mateo, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á un individuo llamado Manuel Pérez, que es natural de Canillas de Aceituno y vecino de Carmona, para que en el término de diez días se presente en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de prestar declaración en el sumario que se sigue por hurto de caballerías, de la propiedad de Ginés Martínez Alarcón, contra Rafael Martínez Béjar, cuyo hecho tuvo lugar en la noche del 14 al 15 de Junio del año anterior; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuenteovejuna á 11 de Junio de 1891.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., el sustituto, Juan Angel. J—3736

## MADRID—OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Josefa González Ferrer, hija de Francisco y de Paula, natural de Málaga, de treinta y cinco años, casada con D. Emilio Ferrer, que ha vivido en las calles de Carretas, núm. 18, y Atocha núm. 11, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales son: estatura regular, más bien baja que alta, gruesa, ojos azules, pelo rubio y viste traje negro, con botas negras también; y en caso de ser habida, la presenten ante el repetido Juzgado ó en la cárcel de mujeres de esta Corte en clase de detenida comunicada y á mi disposición.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—3741

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pablo Méndez Castro, natural de esta Corte, de treinta años de edad, soltero, albañil, que vive en la calle de San Isidro, 21, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por atentado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas se ignoran; y en el caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Junio de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva. J—3742

## MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Gregorio Cerón Morales, de cuarenta y cuatro años, casado, relojero, natural de Cubillo, partido judicial de Cogolludo, Guadalupe, hijo de Angel y Dionisia, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre estafa; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca. El Secretario, Alberto de Mercado. J—3743

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eleuterio de Turno y á Manuel Checa Maazneque, de veintiséis años, los dos solteros, naturales de Valladolid y Madrid respectivamente, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID,

comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de practicar cierta diligencia acordada en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibiéndole de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresados individuos.

Dado en Madrid á 7 de Junio de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—3744

## ORIHUELA

D. Valentín Escribano y Roca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley provisional, se llama á Francisco Baño Sáez, de cincuenta y dos años de edad, casado con María Zapata, natural de esta ciudad, vecino de Murcia, en la carretera de la Estación, barrio de San Benito, jornalero, cuyas señas particulares no constan, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir declaración inquisitiva en la causa que se le sigue sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Orihuela á 9 de Junio de 1891.—Valentín Escribano.—Por su mandado, Trinitario Martínez. J—3747

## PAMPLONA

D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Hace saber que en los autos seguidos en este Juzgado á instancia de D. Joaquín Miguel Alduncín y Lasarte, vecino de Leiza, sobre adjudicación de los bienes de la capellanía fundada por D. Tomás José de Alduncín, se ha pronunciado la sentencia que contiene el encabezamiento y la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Pamplona, á 15 de Junio de 1891. El Sr. D. Hermenegildo Miró y Romo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía incoado por D. Joaquín Miguel de Alduncín y Lasarte, mayor de edad, casado, propietario, labrador y vecino de la villa de Leiza, como demandante, defendido por el Abogado D. Luis C. Ilundain, y representado por el Procurador D. Tomás Pérez, habiendo sido también parte el Abogado del Estado Licenciado D. Benigno Luna, sobre que se declare que todos los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada por D. Tomás José de Alduncín corresponden al demandante, y se le adjudiquen como de libre disposición.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que todos los bienes dotales de la capellanía colativa familiar fundada por D. Tomás José de Alduncín en la escritura de 12 de Mayo de 1759 y en el testamento de 9 de Julio de 1797, corresponden al demandante D. Miguel Joaquín Alduncín y Lasarte, á quien se le adjudican como de libre disposición; pues así por la presente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en forma de edicto en la puerta de este Juzgado y en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hermenegildo Miró.»

Y para que en cumplimiento de lo mandado se publique la preinserta sentencia en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Pamplona á 16 de Junio de 1891.—Hermenegildo Miró.—Por su mandado, Dionisio Iturbide. X—2231

## RONDA

D. José Ricardo Romero y Suárez, Juez de instrucción del partido.

Por el presente edicto se llama á D. José Martín Rodríguez para que comparezca en este Juzgado dentro de diez días, como rematante que ha de cumplir lo ordenado en las diligencias sobre ejecución de sentencia firme en causa criminal seguida contra Juan Anaya Pizarro sobre hurto.

Dado en Ronda á 5 de Junio de 1891.—Ricardo Romero. El Secretario, Manuel Morales. J—3748

## RUTE

D. Mariano Roldán Nogués, Juez municipal, é interino de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente y término de diez días, que empezarán á contarse desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita al autor ó autores del incendio ocurrido en la madrugada del 24 de Mayo anterior en una pila de sanción que existía en la fábrica de yeso de la propiedad de D. Antonio Pérez Caballero, situada en la calle del Fresno alta, de esta villa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias en busca de citados autores; y caso de ser habidos, los presenten en la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dado en Rute á 11 de Junio de 1891.—Mariano Roldán.—El actuario, Francisco del Puerto. J—3749

## SANTIAGO

D. Ramón Fernández González, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Santiago.

Hace público que por D. Francisco Vilomara Sotomayor, vecino que fué de este pueblo, en el testamento que otorgó en 28 de Junio de 1865, ha declarado, entre otras cosas, que de su matrimonio con Doña Juana Calviño Luna, tuviera por único hijo á D. Fernando, instituyéndole por heredero de todos sus bienes; en dicha última disposición consiguió también que si el mismo fallecía sin recóbrar el juicio, y por consiguiente, sin disponer de la herencia, recayese ésta por iguales partes en todos sus sobrinos vivos, hijos de hermanos, para que la disfrutasen. En 4 de Enero próximo pasado ocurrió la defunción del demente D. Fernando Vilomara Calviño, en estado de soltero, y sin otorgar ninguna clase de disposición testamentaria, y en tal estado por D. Bernardo A. Portela Pérez, uno de los curadores ejemplares del incapacitado y cumplidor albacea, con facultades amplias para distribuir la herencia de que se trata, se promovió expediente solicitando se anunciase la muerte de aquél, para que sus primos hermanos, que se creyesen con derecho á heredarle, lo ejecutasen ante este Juzgado.

Publicados los correspondientes edictos llamando á los interesados, se personaron dentro del término de los treinta días que la ley concede para este efecto, y por el orden en que van designados, los siguientes: Doña Jacoba Torreira Vilomara, vecina de Mugia; D. Laureano Vilomara Garayavieta, de Ma-

dríd; Doña Ramona Núñez Vilomara, de Padrón; D. Francisco Torreira Vilomara, de la villa de Hamanes; D. Casto Núñez Vilomara, vecino de esta ciudad; Doña Ramona Torreira Vilomara, de la villa de Mugia; Doña Hermenegilda, Doña Rosina y Doña Demetria Vilomara Buisigas, de esta población; D. José y Doña Teresa Araujo Vilomara, de la Coruña; Doña María de las Mercedes Torreira Vilomara, de Palencia; Doña Teresa, D. Juan y D. Francisco J. Puig Vilomara, de esta ciudad, Orense y Padrón, respectivamente, y Doña Angela, D. Inocencio y Doña Luisa Vilardebó Vilomara, de esta población, de Madrid y Pontevedra, también respectivamente.

Todos los expresados alegan ser primos hermanos del Don Fernando, y presentaron para justificar este parentesco, además de los documentos necesarios, el árbol genealógico.

Y por providencia de 10 del corriente se acordó hacer un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, por término de veinte días, para que dentro de él comparezcan los demás que se consideren con igual ó mejor derecho que los ya personados á la herencia referida; apercibidos de que no verificándolo dentro de dicho plazo se les irrogarán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en Santiago á 13 de Junio de 1891.—Ramón Fernández González.—Ante mí, Juan López, por Leal.

SEGOVIA

X—2237

D. Tomás García Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que por el Procurador D. Segundo Sastre y Santos, en nombre y representación de Doña Joaquina Revilla y Peñalva, vecina de Madrid, se promovió un expediente para obtener la inscripción de la posesión de una casa, sita en esta ciudad y su calle del Pozuelo, señalada con el núm. 3 antiguo y 1 moderno, de población; y linda al Norte su fachada y puerta principal con dicha calle; á Oriente y parte del Mediodía casa de herederos de D. Francisco Arévalo, hoy de D. Luis Bustamante, y en parte Mediodía y Poniente con una casa que fué del Cabildo Catedral, y hoy posee D. Basilio Hidalgo; siendo su medida superficial la de 648 metros, y dictado auto de aprobación en dicho expediente se ha devuelto denegando la inscripción por aparecer inscrito el dominio de la expresada finca á nombre de Doña Teresa Peñalosa, y en su virtud se ha dictado providencia á instancia del referido Procurador, con fecha 9 del corriente, mandando se cite por edictos á D. Juan y D. Marcelo Revilla y Peñalosa, en concepto de hijos y herederos de la expresada Doña Teresa, y á los que lo sean de D. Jenaro Gil y Revilla, hijo que fué de Doña Ginesa Revilla y Peñalosa, heredera también de su madre Doña Teresa, para que en término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á usar de su derecho y ser oídos, si lo solicitaren, en este expediente; previniéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que surta sus efectos la citación, se expide el presente en Segovia á 10 de Junio de 1891.—Tomás García Martín.—El actuario, Eladio Velázquez.

SEVILLA—SALVADOR

D. Manuel Moreno y Gordillo, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Doy fe que en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo se han seguido autos incidente de pobreza, á instancia de D. José Conradi y Patrón, contra la Sociedad *Conradi Hermanos* y otros, en los cuales se dictó la sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva á la letra dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Sevilla, á 16 de Mayo de 1891, el Sr. D. Mariano Luján y Tejada, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de la misma, habiendo visto los presentes autos juicio incidental seguido entre partes: de la una, como actor D. José Conradi y Patrón, de este domicilio, sin profesión determinada, dirigido por el Sr. Letrado D. Luis del Río, y representado por el Procurador D. José González Verger; y de la otra, como demandados, la Sociedad mercantil establecida en esta plaza, bajo la razón *Conradi Hermanos*, representada por el Procurador D. Cayetano Sánchez Gil; la Sociedad mercantil, domiciliada en esta ciudad bajo la razón *Daguerre Dospital Hermanos*, representada por el Procurador D. Juan Delgado y Arango; la Sociedad minera, domiciliada en Lisboa (Portugal), denominada *Societ Coronada*, dirigida por el Sr. Dr. D. Joaquín Campos y Palacios, y representada por el Procurador D. Francisco de Paula Ruiz Vázquez; los herederos del Sr. D. Miguel Sánchez Dalp, de este domicilio, representados por el Procurador D. Torcuato Pérez y Pérez, y el Sr. Conde Da Foz, domiciliado en Lisboa (Portugal), y declarado hoy en rebeldía, con audiencia del Sr. Abogado del Estado, sobre que se declare al primero pobre en el sentido legal y con opción á los beneficios que la ley establece á los de su clase para litigar con los segundos.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal á D. José Conradi y Patrón y con opción á disfrutar de los beneficios que establece para los de su clase el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar con la Sociedad mercantil *Conradi Hermanos*, la Sociedad minera *Societ Coronada*, la Sociedad mercantil *Daguerre Dospital Hermanos*, los herederos del Sr. D. Miguel Sánchez Dalp y con el Sr. Conde Da Foz, sin perjuicio de que en sus respectivos casos cumpla con las obligaciones que previenen los artículos 37 y 39 de la recordada ley de Enjuiciamiento civil.

Y por esta mi sentencia así lo pronuncio, mando y firmo definitivamente juzgando.—Mariano Luján

Lo relacionado, con más expresión, resulta de sus antecedentes, y lo inserto está conforme con su original á que me refiero.

Y para que conste y acompañe á oficio, que con esta fecha se dirige al Sr. Director de la GACETA DE MADRID para su inserción en la misma, pongo el presente en Sevilla á 10 de Junio de 1891.—Manuel Moreno.

SORT

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia del día de hoy dictada en la causa que se sigue en este Juzgado sobre delito de robo de dinero contra Francisco Simorra Jaune, cito en legal forma á Domingo Alegret, dueño de la casa Tónico de Pauls, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Sort 10 de Junio de 1891.—Félix Claró, Escribano.

J—3736

TARRAGONA

D. Daniel Esteller y Pellicer, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente y como comprendido en el art. 835, párrafo primero de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama al sujeto que dijo llamarse Manuel Orduña al empeñar el día 9 del actual por la mañana un tapabocas de lana en la Caja de préstamos que María Crusant tiene establecida en la plaza de la Fuente de esta ciudad, y cuyas señas personales son: de veinte á veinticinco años, de algunas carnes, de estatura regular, cabello castaño, bigote pequeño, vestido con blusa azul bastante larga, gorra oscura de visera y botas, y se le previene que dentro del término de seis días comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto; con apercibimiento de que no verificándolo será declarado en rebeldía y le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los dependientes de la policía judicial que practiquen las oportunas diligencias para la captura del procesado; y si lo consiguieren, le pongan en las cárceles nacionales de ésta á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Tarragona 12 de Junio de 1891.—Daniel Esteller.—El actuario, José Ventosa.

J—3727

TINEO

D. Ramiro Valcarce y Prieto, Juez de primera instancia de Tineo y su partido.

Hago saber que este Juzgado de mi cargo, y Escribanía del que autoriza, penden autos de testamentaria propuestos por el Procurador D. José Acebedo, como de D. Eduardo Fernández, vecino Sorriba, habiéndose dictado en 6 del actual la providencia que dice:

«Tineo 6 de Junio de 1891. Dado cuenta de la precedente demanda de testamentaria que se tiene por presentada con la copia de poder, certificación de pobreza, mandamiento con el testamento á continuación y certificación de declaración de herederos, se tiene por parte legítima al Procurador Don José Acebedo, en nombre del heredero D. Eduardo Fernández, y conforme á lo dispuesto en el art. 1.055 de la ley de Enjuiciamiento civil, se ha por prevenido el juicio universal de testamentaria del D. Antonio Fernández Castela y Arrajas, y cítese para él en forma á los herederos de D. José Fernández, y en su representación á sus hijos D. Emilio y Don Antonio Fernández Castela y Llano, muertos ó de paradero desconocidos; Doña Carmen, Doña María Josefa y Doña Gabriela Fernández y Fernández, casada esta última con Don Faustino Puente, vecinas de Villanueva de Sorriba, y á Doña Celestina y Doña Bárbara Fernández y Fernández, también fallecidas ó en ignorado paradero, para que en el término de quince días comparezcan en los autos, personándose en forma, los que residen en el lugar del juicio, y de treinta los ausentes, á cuyo efecto se les llamará por edictos que se fijen en los sitios públicos y de costumbre, é inserten en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, citándose mientras se practican las citaciones, y para que represente á los ausentes al Ministerio fiscal.

Y á fin de que sirva de citación y llamamiento á los herederos ausentes D. Emilio, D. Antonio, Doña Celestina y Doña Bárbara Fernández, muertos ó de paradero desconocido, es el presente.»

Dado en Tineo á 10 de Junio de 1891.—Ramiro Valcarce. El Escribano, Santos T. Crespo.

272—P

VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de Valencia.

Por el presente hago saber que en este Juzgado se ha recibido una carta orden expedida por D. Emilio Fagoaga, Secretario de Sala de la Audiencia territorial, y resulta que la Sala de lo civil de dicha Audiencia en los autos procedentes de este Juzgado entre D. Francisco Antolí Gisbert, D. Daniel Utzoman y Brach y el Sr. Abogado del Estado, sobre pobreza del Antolí, acordó se hiciera saber á este haber fallecido su Procurador D. Fernando Todo, y que dentro de quinto día designara otro que le represente, bajo apercibimiento de nombrarle de turno; y no habiéndose encontrado en esta ciudad donde tenía su domicilio é ignorándose su paradero, dicha Superioridad ha acordado la providencia siguiente:

«Sres. Presidente, Peruña, Martín.—Valencia 2 de Junio de 1891.—En virtud de lo que aparece de la diligencia puesta á continuación de la carta orden que precede y que se ha devuelto sin cumplimentar por los motivos que en aquella se expresan, expídase otra al Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad, para que la notificación acordada tenga lugar por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, y efectuado que sea, lo devuelva con las diligencias de su cumplimiento á la Superioridad.

Lo mandaron los Señores arriba expresados, y rubricó el Sr. Presidente.—Hay una rúbrica.—Secretario sustituto, Elias Millán.»

Y se publica este edicto á los efectos legales.

Dada en Valencia á 8 de Junio de 1891.—Tomás Morales. Ante mí, José María Galán.

266—P

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito, señalado con el núm. 14.741 de orden, expedido por este Banco, que comprende 30 acciones del mismo, pertenecientes á Don Manuel Fernández Peleteiro, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá un nuevo resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 18 de Junio de 1891.—El Secretario, R. Sepúlveda.

X—2239

Sucursal del Banco de España en Reus.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito número 174, de pesetas 304.86 en metálico, constituido á disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido en 7 de Enero de 1886, se anuncia al público para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que se inserte este anun-

cio en los periódicos oficiales de Madrid y Tarragona, según determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Reus 27 de Mayo de 1891.—El Secretario, Francisco Sallazar.

La Fonciere

COMPANÍA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS  
Balance general en 31 de Diciembre de 1890.

DEBE		Pesetas.
Accionistas.....		30.000.000
Caja: efectos á recibir y banqueros de la Compañía.....		1.865.962.11
Hotel Ventadour.....		5.063.891.71
Mobiliario de la Compañía.....		95.283.39
Rentas francesas y varias obligaciones al precio de compra.....		4.378.303.20
Cartera de las primas de los años ulteriores..		23.913.803.94
Saldos deudores de las Agencias.....		690.643.09
Fianzas de los agentes (valores en depósito)..		126.339.20
Compañías de seguros y varios deudores.....		142.496.76
Comisiones descontadas á amortizar.....		1.573.196.68
		67.849.925.08

HABER

Capital.....	40.000.000
Provisión por los riesgos corrientes.....	902.974.25
Reserva según estatutos.....	750.000
Siniestros por arreglar.....	364.603.17
Fianzas de los agentes.....	126.339.20
Varios acreedores.....	331.644.97
Caja de resguardo de los empleados de la Compañía.....	76.100.69
Dividendos por pagar.....	667.179.78
Primas por cobrar.....	23.9.3.803.94
Ganancias y pérdidas (saldo á nuevo).....	716.979.08
	67.849.925.08

Es copia conforme del original que obra en esta Agencia general, y á que me remito. = El Representante en España, H. Junca.

Colonia de San Pedro Alcántara.

SOIEDAD ANÓNIMA

Balance al 31 de Diciembre de 1890.

ACTIVO		Pesetas.
Fincas rústicas y urbanas.....		3.520.948.47
Fábricas de azúcar y guano.....		747.372.21
Material agrícola y diverso.....		65.536.20
Arbolado y plantaciones diversas.....		245.071.22
Almacén: existencias.....		123.477.72
Ganado.....		168.339.50
Cuentas deudoras.....		226.883.68
		5.037.629

PASIVO

Capital.....	2.280.000
Fondo de reserva.....	536.795.77
Fondo de calamidades.....	738.38
Acreedores varios y cuentas de orden.....	2.220.094.85
	5.037.629

Madrid 19 de Junio de 1891. = Por la Sociedad *Colonia de San Pedro Alcántara*, un Administrador, A. de Cuadra.

X—2332

Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera.

Habiendo acordado la Junta general de mineros de Sierra Almagrera, celebrada en los días 8 y 9 del corriente, sacar á subasta el desagüe de las minas de la expresada Sierra, el Sindicato abre un concurso para el estudio del proyecto de dicho desagüe, bajo las condiciones siguientes:

1.º Que el proyecto ha de partir de la base de que han de establecerse dos puntos de desagüe, por lo menos, en los sitios más convenientes de los barrancos Jaroso y Francés, unidos por una galería de transporte y desagüe al mar, y que los motores que se establezcan al efecto sumen fuerza suficiente para extraer un tercio más del agua que por el momento afluye á las minas.

2.º Que dicho proyecto comprenderá:

a) Una Memoria en que, discutiéndose las ventajas é inconvenientes, así de las obras que pueden establecerse como de los motores, sistemas de máquinas, bombas y demás aparatos indispensables para el desagüe, se expongan las razones de preferencia que determinen la elección hecha por el proponente. La discusión indicada debe extenderse a demás á todos los medios y sistemas de transmisión de fuerza conocidos y empleados en la industria y á los resultados que los mismos hayan dado en los establecimientos en que hayan tenido aplicación, tanto en España como en el extranjero, y muy particularmente á los obtenidos en las minas.

En la Memoria se detallarán las obras que deban ejecutarse, las máquinas y aparatos de todas clases que necesiten emplearse, la fuerza de aquéllas, paraje en que deban instalarse y demás datos necesarios para dar completa idea del proyecto que se proponga.

b) Los planos que sean necesarios para la más perfecta y completa inteligencia del proyecto.

c) Los presupuestos del coste de instalación de los elementos necesarios para el desagüe y de las obras que éste requiera hasta hallarse aquéllos en disposición de funcionar y el del sostenimiento de dichos elementos, ó sea el coste del desagüe propiamente tal, durante un período de tiempo determinado. Ambos presupuestos suficientemente detallados.

3.º Se admitirán los proyectos que se presenten hasta las doce de la noche del día 3 de Octubre próximo, en pliego dirigido al Excmo. Sr. Presidente del Sindicato en Cuevas (provincia de Almería), y bajo sobre que contendrá el lema puesto en el que traiga el nombre del autor.

4.º El día 4 del mismo Octubre procederá el Sindicato á la apertura de dichos pliegos y examen de los proyectos, designando el que considere superior en mérito á los demás, y los dos que en segundo y tercer término le sigan, cuya noticia comunicará á los respectivos autores, permaneciendo cerrados y á disposición de los interesados los sobres con los nombres de los demás concurrentes.

5.ª El autor del proyecto calificado en primer término tendrá derecho de preferencia sobre cualquiera otro postor en igualdad de las demás condiciones en la subasta que se ha de realizar para la ejecución de dicho proyecto; si no resultase adjudicatario se le abonarán 5.000 pesetas por su trabajo, incluyéndose esta suma en el presupuesto que ha de regir para la subasta, y en caso de que ésta quedase desierta, se le satisfarán por el Sindicato.

6.ª A los autores de los proyectos calificados en segundo y tercer lugar, les serán abonadas 2.000 y 1.500 pesetas respectivamente, como indemnización de su trabajo, quedando éstos, como el calificado en primer lugar, de la propiedad del Sindicato.

Cuevas 15 de Junio de 1891.—El Presidente, José Alvarez de Sotomayor.

NOTA. Como documento que pueden consultar con ventaja los que se propongan tomar parte en este concurso, citaremos el excelente trabajo de la Comisión de Ingenieros nombrada por el Gobierno de S. M. para el estudio del desagüe de Sierra Almagrera, que se halla de venta en Madrid en la imprenta de la viuda de Hernando y Compañía, calle de Ferraz, núm. 13, y en la ciudad de Cuevas de Vera en las oficinas del Sindicato del Desagüe de Sierra Almagrera, al precio de 10 pesetas cada ejemplar, que se compone de texto y ocho planos. X-2230

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 19 de Junio de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 18., Dia 19., and various financial entries like Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: PLAZA, DAÑO, BENEFICIO, and various city names like Albaladejo, Alcañices, Alcazar, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 18 DE JUNIO DE 1891

Table with columns: FONDOS ESPAÑOLES, FONDOS FRANCÉSES, and various financial entries like Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, a la vista, libra esterlina, 26'60-26'65 d. pesetas. Idem, a ocho días vista, id. id., 00'00 id. Idem, a sesenta días vista, id. id., 00'00 id. Idem, a noventa días vista, id. id., 00'00 id. París, a la vista, francos, beneficio a papel, 5'20-5'40; Idem; a ocho días vista, id. id., 5'15-5'35.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 19 de Junio de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 8 mañana, 9 mañana, 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península a las nueve de la mañana, y en Francia e Italia, a las siete, el día 19 de Junio de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica a 0° y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar. Lists various cities like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

No hay partes de lluvias.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 0'60 a 3'00 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 a 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 a 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, de 1'75 a 2 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 a 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 a 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 a 1'30 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 a 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 a 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 a 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 a 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 a 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, a 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 a 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'13 a 0'20 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 a 1'40 pesetas el litro y a 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 a 0'90 pesetas el litro y de 7 a 8 pesetas el decalitro. Petróleo, de 0'00 a 0'80 pesetas el litro y a 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número, and various animal types like Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios a los tabajeros.

Vaca, de 1'40 a 1'45 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'47 a 1'79 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas, and various cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 19 de Junio de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1891.— Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: Clasificación (Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica) and Precio (20, 12, 8, 5 pesetas).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.— COLECCIÓN legislativa de España.— Se ha publicado y repartido a los señores suscritores el apéndice al tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1888.

SANTOS DEL DÍA

San Silveo, Papa y mártir, y Santa Florentina, virgen.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Luis.

ESPECTÁCULOS

TEATRO FELIPE.— A las ocho y tres cuartos.— El monaguillo.— El señor Luis el Tumbón, ó despacho de huevos frescos.— La leyenda del Monje.— El monaguillo.

CIRCO DE PARISH.— A las nueve.— Tercera presentación de la troupe zig-zag: última semana de los aplaudidos Bolton y Kalkasa.

Entrada para señoras, niños y militares, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.— A las nueve.— Grande y escogida función, tomando parte los aplaudidos escéntricos King et Cray; el ilusionista Mr. Delprado, y la nueva pantomima acuática.

Entrada general, 50 céntimos de peseta.